

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 072

CHEQUES RECHAZADOS

PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE RECHAZOS
DE CHEQUES TRUNCADOS

08/10/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 072
CHEQUES RECHAZADOS	Fecha 08/10/1999	Hoja 2

1. Introducción

A partir de las publicaciones de los Boletines CIMPRA 32 y 35 en los que está descripto el esquema de Rechazos de Cheques Truncados y el respectivo intercambio de fotocopias, la CIMPRA ha estado elaborando un procedimiento para reemplazar el circuito de fotocopias de documentos por Intercambio de Imágenes entre Entidades, como una solución definitiva a adoptar por todas las Entidades participantes del sistema.

Paralelamente, para regularizar la situación de incumplimiento registrada, mediante el Boletín CIMPRA 68 del 6/09/99, se ha instruido a dichas Entidades para que presenten listados de detalle de la documentación no recibida.

Copias de los listados y de los remitos que presenten las Entidades deudoras en oportunidad de entregar la documentación reclamada, quedarán en las C.E.C. como constancia documental ante eventuales gestiones relacionadas con el envío de información a la Base de Inhabilitados del B.C.R.A.

Dando cumplimiento al compromiso asumido por la CIMPRA para optimizar el mecanismo manual con las fotocopias de los cheques rechazados, se emite el presente boletín informando el Procedimiento de Intercambio de Imágenes de Rechazos de Cheques Truncados que se describe en el siguiente punto y que sustituirá al actual; de manera que, las Entidades podrán cumplir en tiempo y forma con el intercambio de información de cheques rechazados.

2. Procedimiento de Intercambio de Imágenes

2.1 Pautas generales

La finalidad de este procedimiento es la creación de un nuevo esquema de intercambio de información ágil y seguro.

El mismo esta sustentado en la transmisión de las imágenes del frente de los cheques rechazados, por motivos que generen multa, que debe enviar la Entidad depositaria a la Entidad girada para que ésta pueda cumplimentar el proceso previsto por la Comunicación "A" 2864 punto 2.4.4. del B.C.R.A.

Las Cámaras electrónicas tendrán a su cargo el tratamiento y distribución de las imágenes y el control del cumplimiento en tiempo y forma de los envíos correspondientes.

2.2 Rechazos de Entidad girada

Son los rechazos que la Entidad girada realiza cuando verifica en la información de cheques recibida en forma electrónica la existencia de alguna de las causales de rechazo o

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 072
CHEQUES RECHAZADOS	<i>Fecha</i> 08/10/1999	<i>Hoja 3</i>

devolución de documento, o de causales de rechazo de transacciones, previstas en la normativa vigente.

En caso de que el rechazo efectuado por la Entidad girada implique multa, dado que los documentos quedan en poder de la Entidad depositaria, se hace necesario crear una ronda posterior de intercambio de imágenes con la primera (definido en detalle en el punto 2.4), para que pueda identificar el firmante del cheque y así poder integrar correctamente la información al sistema de Inhabilitados del BCRA.

2.3 Rechazos de Entidad girada que implican multa de documentos en poder de la Entidad depositaria

Todo rechazo producido por una Entidad girada que implique multa, produce la necesidad de envío de la imagen del documento a la Entidad girada para que pueda identificar al firmante del cheque.

La Entidad depositaria deberá capturar la imagen de los documentos correspondientes a los rechazos que efectuó la Entidad girada - con multa - antes de entregarlos al cliente depositante.

En consecuencia los Motivos de Rechazos de la Entidad girada que generan el envío de imagen son los siguientes :

R10.- Sin fondos

R06.- Defecto Formal (ejemplo: casos de Falta conformidad de cheques y Contrato Social vencido).

Se deberá tener en cuenta aquellos casos en que se produzca **Colisión** (Rechazo de depositaria), porque existen motivos de rechazo que podrán anular el envío de la imagen.

Estos son:

R16.- No es cheque

R81.- Fuerza Mayor

R93.- Día no laborable

R96.- Errores Entidad depositaria

R97.- Fecha de presentación adelantada de CPD

2.4 Proceso de envío de imágenes de documentos rechazados

1. En caso que la Entidad girada rechace movimientos recibidos de la Cámara por alguna causal que implique multa (sin fondos), la Entidad depositaria deberá enviarle, en la sesión de intercambio de imágenes al día subsiguiente del rechazo, las imágenes de los cheques, en los horarios que más adelante se detallan, de acuerdo a las instrucciones que reciban de sus respectivas Cámaras Electrónicas.
2. Las Entidades giradas deberán identificar el firmante e informar al BCRA para la base de Inhabilitados.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 072
CHEQUES RECHAZADOS	Fecha 08/10/1999	Hoja 4

3. En caso de no recibir la imagen del documento dentro de los plazos que se establecerán a tal efecto, la Entidad girada actuará en concordancia con lo que disponga el BCRA.
4. Cada una de las Cámaras Compensadoras informará a sus respectivas Entidades el detalle de documentos no intercambiados durante y al cierre del ciclo correspondiente.

2.5 Responsabilidades de las partes intervinientes

2.5.1 Responsabilidades de las Entidades depositarias

1. Deberán cursar a través de las Cámaras electrónicas las imágenes correspondientes a los cheques rechazados por los motivos expuestos precedentemente, dentro de los siguientes plazos:
 - A partir de la sesión de rechazados del día siguiente a la presentación
 - Dentro de las 48 hs de recibido el reclamo de la Cámara
2. El plazo máximo para cursar la imagen por parte de la Entidad depositaria está fijado en 7 días desde el día del rechazo.
3. Las Entidades giradas deberán resguardar la información proporcionada por la Cámara respecto de las imágenes no cursadas a efectos de cumplir con las normas que se establezcan.

2.5.2 Responsabilidades de las Cámaras electrónicas

1. Cursar las transacciones enviadas por las Entidades depositarias asegurando el correcto reenvío a las Entidades giradas, de acuerdo a la información contenida en los archivos respectivos.
2. Llevar un registro de los envíos pendientes informando periódicamente a sus Entidades.
3. Generar a las Entidades depositarias los reclamos en los siguientes plazos:
 - El primer reclamo será informado a las 48 hs del día del rechazo
 - El segundo reclamo será informado a las 96 hs del día del rechazo
 - A las 120 hs del rechazo emitirán un informe a cada Entidad girada de la situación a esa fecha del intercambio realizado y mantendrán otra copia a disposición del B.C.R.A.
4. Deberán resguardar copia de los reclamos por los envíos no realizados durante 1 año.

2.6 Reclamos por imágenes distintas a los datos intercambiados

En caso que la imagen remitida por una Entidad no corresponda a los datos del cheque oportunamente rechazado, la Cámara devolverá a la Entidad depositaria la imagen remitida y no se dará por cumplido el envío.

3. Horarios de Intercámara

El horario en que las Cámaras Electrónicas se intercambiarán las imágenes está fijado a las 11:30 hs de cada día hábil bancario.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 072
CHEQUES RECHAZADOS	<i>Fecha</i> 08/10/1999	<i>Hoja</i> 5

4. Aspectos Técnicos

Las Entidades deberán ajustarse a las Instrucciones Técnicas y/u Operativas que les imparta su Cámara en todo lo referido a la generación y transmisión de las imágenes de los cheques rechazados.

5. Vigencia

La implementación de este procedimiento se aplicará a partir de la sesión del presentados de cheques del día 19 de octubre de 1999.

[Volver a Boletines](#)